

ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION DE PROPUESTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDS/CS-1

EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CALAPAMPA Y SAN LUIS BAJA DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N° 2636143

En el distrito de Sancos, a las 8:00 horas del día 21 del mes de junio del año 2024, en las instalaciones de la oficina de abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Sancos, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante **FORMATO N° 04**, de fecha 21 de mayo del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, a fin de efectuar la ADMISION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, del procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDS/CS-1**.

PRIMERO: El Comité de Selección verificó que se registraron veintidós (22) participantes al procedimiento de selección, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), como se muestra:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20261295246	FH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	31/05/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	06/06/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20452647002	R & A INGS. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	12/06/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	04/06/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20491388901	JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC.	03/06/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	10/06/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	30/05/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20534714981	CHD INGENIEROS E.I.R.L.	09/06/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20534717068	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIANGULO S.R.L	03/06/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20534743492	IMMER UNIKA S.A.C.	03/06/2024	Válido
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20534861185	JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.	10/06/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20525195715	LUGANA BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	30/05/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20542050201	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	30/05/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20568313390	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	10/06/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20600250010	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	06/06/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20600472233	EFF INGENIEROS E.I.R.L.	31/05/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20601665591	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	30/05/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20602930107	J Y M ROJAS ING. E.I.R.L.	31/05/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20603253141	GUIMESA E.I.R.L.	02/06/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20603558040	J.L BARRIENTOS S.A.C.	03/06/2024	Válido
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
21	Proveedor con RUC	20604147086	PROCESO DE MANUFACTURA FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS S.A.C. - PROMFHEM S.A.C.	12/06/2024	
22	Proveedor con RUC	20610312650	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	30/05/2024	

SEGUNDO: El Comité de Selección procedió a revisar a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) las ofertas presentadas al referido procedimiento, teniendo como resultado la presentación de seis (06) ofertas, siendo las siguientes:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
Nomenclatura :	AS-SM-3-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CALAPAMPA Y SAN LUIS BAJA DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N° 2636143

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
	CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CALAPAMPA Y SAN LUIS BAJA DISTRITO DE SANCOS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N° 2636143			
20534714981	CHD INGENIEROS E I R L	13/06/2024	15:46:03	Electronico
20568313390	INGENIEROS CONSULTEC H R S A C	13/06/2024	16:42:45	Electronico
20534717068	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIANGULO S R L	13/06/2024	18:13:53	Electronico
20603558040	J L BARRIENTOS S A C	13/06/2024	22:04:28	Electronico
20534743492	CONSORCIO IMTEC	13/06/2024	22:32:17	Electronico
20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	13/06/2024	23:38:54	Electronico

TERCERO: De conformidad al numeral 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se prosigue con la apertura de las propuestas de la oferta de los postores a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden al expediente técnico previstas en las bases, de acuerdo al capítulo II del procedimiento de selección; para admitir la propuesta es necesario cumplir con la presentación de la documentación obligatoria indicada en el punto 2.2.1 documentos de presentación obligatoria, A continuación se presentan las ofertas que fueron ADMITIDAS y NO ADMITIDAS.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA ADMISION DE PROPUESTA	POSTORES					
	J.L BARRIENTOS S.A.C.	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIANGULO S.R.L	CONSORCIO IMTEC	CHD INGENIEROS E.I.R.L.	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL
Anexo N° 1	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Anexo N° 2	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo N° 3	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo N° 4	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo N° 5	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	Cumple	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
Anexo N° 6	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
ESTADO	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

A continuación, se detallan las observaciones encontradas y que algunas fueron motivo para no admitir algunas ofertas según el siguiente detalle:

❖ **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIANGULO S.R.L**

Revisados los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 documentos para admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, se verificó lo siguiente:

Se advierte que se ha observado que algunos documentos que conforman su ADMISION como los Anexos: N° 1, 2,3,4 y 6 se encontrarían "NO FIRMADOS" con su firma manuscrita registra en el Documento Nacional de Identidad que adjuntó en su oferta y extraído de folio N° 12 presentado, puntualizando el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta, como sigue:

De acuerdo a lo presentado, se observa que existen notables diferencias entre la supuesta firma manuscrita del Anexo N°6 (folio 041) de la oferta en comparación con la firma manuscrita de la **Sra. FLOR DE MARIA PIZARRO VILLAROEL** con la firma manuscrita consignado en su DNI (folio 12), que el postor incluyó en su oferta para acreditar los documentos de presentación obligatorios para la admisión de su oferta; En relación a esto, corresponde traer a colación el extremo de las bases integradas, en la cual se estable la forma en que se debía consignarse las firmas o vistos en la oferta de cada postor. Así, en el numeral 1.7 de la Sección General de las bases integradas, se estableció textualmente lo siguiente: Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento. **“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor** (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). **Los demás documentos deben ser visados por el postor**. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

Así, pues las bases integradas precisan claramente la forma en que debía consignarse las firmas en la oferta de cada postor, situación que el postor no habría cumplido; toda vez que la firma del representante común de la **Sra. FLOR DE MARIA PIZARRO VILLAROEL** consignada en su DNI folio N° 12, defiere claramente de la firma consignada en el Anexo N° 6; por lo que se concluye válidamente **que el postor no cumplió con la exigencia de “firmar” del Anexo N° 6** de la oferta que presento en este procedimiento de selección, **pudiendo colegirse que consignó una rubrica, mas no su firma.**

Siendo así, cuando en el numeral 4 del artículo 60 del reglamento prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado u **oferta económica (Anexo N° 6) solo es posible la subsanación de la foliación y rubrica, es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo o se corrija la firma, pues de manera expresa ha dispuesto que este último no es posible.**

Por lo expuesto se concluye que **el postor presentó como parte de su oferta documentos que no han sido firmados por su representante común del consorcio, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)**, para lo cual la normativa de contrataciones públicas no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, con lo cual ha incumplido con presentar el Anexo N° 6 – precio de la oferta, conforme a lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección General de las bases integradas, y el artículo 59.2 del Reglamento. En ese sentido, la oferta del postor es incongruente y no cumple con la documentación solicitada en el literal g) del numeral 2.2.1.1 documentos para admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Especifica de las bases integradas.

Asimismo, el postor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIANGULO S.R.L** presentó su oferta **Anexo N° 6 – precio de la oferta**; sin embargo, entendiéndose que el comité tiene la obligación de revisar la información de la verificación realizada del contenido del mismo en múltiples folios, se evidencia que ofertan la partidas de características técnicas distintas al expediente técnico de la obra, asimismo, no ofertan las partidas 03.10.07.02.01; 03.10.07.02.02 y 03.10.07.02.03, como se muestra a continuación:

EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE SOLICITA:		ANEXO 06 –OFERTA DEL POSTOR:	
02.04.03.04	INSTALACION DE SILLA CACHIMBA PVC UF DN 110 MM x 45°	02 04 03 04	SUMINISTRO DE SILLA DE CACHIMBA PVC UF DN 110 MM x 45°
03.10.07.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TIERRA COMPACTA	03 10 07 02 03	EXCAVACION MANUAL EN TIERRA COMPACTA
03.10.07.02.02	REFINE, NIVELACION DE ZANJA	03 10 07 02 04	REFINE, NIVELACION DE ZANJA
03.10.07.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A MANO (D=30 m)	03 10 07 02 05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A MANO (D=30 m)
04.01.10.02	VENTANA METALICA 0.30X0.60X1/8°	04 01 10 02	VENTANA METALICA 0.30X0.60X1/8°
04.02.02.01	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE 1/2"	04 02 02 01	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE 1/2"
04.02.02.02	TUBERIA PVC SAL ø 2"	04 02 02 02	TUBERIA PVC SAL ø 2"
04.02.02.03	TUBERIA PVC SAL ø 4"	04 02 02 03	TUBERIA PVC SAL ø 4"
04.02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA CONEXIÓN DN 1/2" PARA RED DN 1"	04 02 02 04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA CONEXIÓN DN 1/2" PARA RED DN 1"
04.02.02.05	SALIDA DE VENTILACION 2" EN PVC	04 02 02 05	SALIDA DE VENTILACION 2" EN PVC
04.02.05.06	FILTRO DE GRAVA DE 3/4" a 1/2"	04.02.05.06	FILTRO DE GRAVA DE 3/4° A 1/2°
04.02.06.09	FILTRO DE GRAVA DE 3/4" a 1/2"	04.02.06.09	FILTRO DE GRAVA DE 3/4° A 1/2°

Al respecto el participante debe verificar su oferta antes de su envío mediante el SEACE, bajo su responsabilidad. Por lo que no se encuentra regulado en el cuarto párrafo del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa los siguiente (...) **"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. (...)"**

Por lo expuesto la normativa de contrataciones de estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado; **Con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentada por el postor,**

El comité de selección se encuentra prohibido de interpretar las partidas que no se consignan fehacientemente, en el presente caso, las partidas ofertadas, y la descripción de las mismas, difieren del expediente técnico de obra, particularmente del presupuesto de obra. En efecto, no es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de

ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato; dichos supuesto no se encuentra comprendido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto no corresponde subsanar su oferta.

Por las razones expuestas, en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan subsanarse, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, como lo establecido en el Numeral 60.1; Inciso a) del Numeral 60.2 y el Numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias no es documento **subsanable el Anexo N° 6**, así mismo lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección General - Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección de las bases integradas, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIANGULO S.R.L.**

❖ **CONSORCIO IMTEC**

De la revisión de la oferta presentada por el CONSORCIO IMTEC, se ha observado que algunos documentos que conforman su ADMISION como los Anexos: N° 1, 3,4 y 6 se encontrarían "NO FIRMADOS" con su firma manuscrita registra en el Documento Nacional de Identidad que adjuntó en su oferta y extraído de folio N° 05 presentado, puntualizando el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta, como sigue:

FIRMA CONSIGNADA EN EL DNI REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO IMTEC, EXTRAÍDO DEL FOLIO 05 DE SU OFERTA

REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI

CUJ 70503638-7

Primer Apellido DE LA CRUZ

Segundo Apellido SÁLCEDO

Pre nombres RUBEN ERIKS

Sexo MASCULINO

Estado Civil SOLTERO

Fecha de Nacimiento 14 09 1992

Ubigeo de Nacimiento 051101

Fecha de Emisión 15 10 2016

Fecha de Caducidad 15 10 2024

Grupo de Votación 242982

Donación de Órganos NO

1000110278

70503638



ANEXO 01	ANEXO 03
 CONSORCIO IMTEC ----- Ruben E. De la Cruz Salcedo DNI: 70503638 REPRESENTANTE COMUN Firma, Nombres y Apellidos c	 CONSORCIO IMTEC ----- Ruben E. De la Cruz Salcedo DNI: 70503638 REPRESENTANTE COMUN Firma, Nombres y Apellidos del p
ANEXO 04	ANEXO 06
 CONSORCIO IMTEC ----- Ruben E. De la Cruz Salcedo DNI: 70503638 REPRESENTANTE COMUN	 CONSORCIO IMTEC ----- Ruben E. De la Cruz Salcedo DNI: 70503638 REPRESENTANTE COMUN

De acuerdo a lo presentado, se observa que existen notables diferencias entre la supuesta firma manuscrita del Anexo N°6 (folio 041) de la oferta en comparación con la firma manuscrita del **Sr. RUBEN ERIKS DE LA CRUZ SALCEDO** con la firma manuscrita consignado en su DNI (folio 05), que el postor incluyó en su oferta para acreditar los documentos de presentación obligatorios para la admisión de su oferta; En relación a esto, corresponde traer a colación el extremo de las bases integradas, en la cual se establece la forma en que se debía consignarse las firmas o vistos en la oferta de cada postor. Así, en el numeral 1.7 de la Sección General de las bases integradas, se estableció textualmente lo siguiente: Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento. **“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor** (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). **Los demás documentos deben ser visados por el postor**. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

Así, pues las bases integradas precisan claramente la forma en que debía consignarse las firmas en la oferta de cada postor, situación que el postor no habría cumplido; toda vez que la firma del representante común del **Sr. RUBEN ERIKS DE LA CRUZ SALCEDO** consignada en su DNI folio N° 05, defiere claramente de la firma consignada en el Anexo N° 6; por lo que se concluye válidamente **que el postor no cumplió con la exigencia de “firmar” del Anexo N° 6** de la oferta que presento en este procedimiento de selección, **pudiendo colegirse que consignó una rubrica, mas no su firma.**

Siendo así, cuando en el numeral 4 del artículo 60 del reglamento prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado u **oferta económica (Anexo N° 6) solo es posible la subsanación de la foliación y rubrica, es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo o se corrija la firma, pues de manera expresa ha dispuesto que este último no es posible.**

Finalmente, por lo expuesto se concluye que **el postor presentó como parte de su oferta documentos que no han sido firmados por su representante común del consorcio, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)**, para lo cual la normativa de contrataciones públicas no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, con lo cual ha





incumplido con presentar el Anexo N° 6 – precio de la oferta, conforme a lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección General de las bases integradas, y el artículo 59.2 del Reglamento. En ese sentido, la oferta del postor es incongruente y no cumple con la documentación solicitada en el literal g) del numeral 2.2.1.1 documentos para admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas.

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan subsanarse, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, como lo establece en el Numeral 60.1; Inciso a) del Numeral 60.2 y el Numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias no es un documento **subsancable el Anexo N° 6**, así mismo lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección General - Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección de las bases integradas, por tales motivos, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO IMTEC**.

❖ **CHD INGENIEROS E.I.R.L.**

Revisados los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 documentos para admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, se encontró lo siguiente:

Se advierte que el anexo 01 no cumple las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección, según la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD “Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la LEY N° 30225”, cuyas modificaciones fueron formalizadas mediante resoluciones hasta la actualidad, como se observa el postor en su “Declaración jurada de datos del postor” estaría, omitiendo en proporcionar datos relevantes según la estructura del ANEXO N°01 de las bases del procedimiento. (no precisa localidad de registro, N° ficha registral, asiento N°) por lo que el comité de selección advierte lo precisado en las siguientes imágenes:

ANEXO N° 1
DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDS/CS
PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente:

El que se suscribe, **DANNY JHONELL GARCÍA PEÑA**, Gerente General de CHD INGENIEROS EIRL, identificado con DNI N° 28300083, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razon Social	CHD INGENIEROS EIRL		
Domicilio Legal	APV. VILLA LOS SAUCES DE NAÑA MZ C LOTE 08 – LURIGANCHO – LIMA - LIMA		
RUC	20534714981	Telefono(s)	993789029
MYPE ²⁴		Si	X No
Correo electrónico	admichd@gmail.com		

Autorización de notificación por correo electrónico:
Correo electrónico: admichd@gmail.com

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica
- Solicitud de Subsanación de Requisitos para perfeccionar el contrato
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Sancos, 13 de Junio del 2024


DANNY JHONELL GARCÍA PEÑA
 GERENTE GENERAL
 Firma, Nombres y Apellidos del Representante común del Consorcio

CHD INGENIEROS EIRL
 DANNY JHONELL GARCÍA PEÑA
 GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2024-MDS/CS

ANEXO N° 1
DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2024-MDS/CS
Presente:

El que se suscribe [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razon Social			
Domicilio Legal			
RUC		Telefono(s)	
MYPE ²⁴		Si	No
Correo electrónico			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acceso de recepción.

El Anexo 02 no cumple las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección de acuerdo a la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la LEY N° 30225", cuyas modificaciones fueron formalizadas mediante resoluciones hasta la actualidad, como se observa el postor en su "Declaración jurada art. 52 RLCE" habría modificado y alterado el formato previsto por el OSCE, cambiando el termino de postor y/o representante por "gerente general" conforme se adjunta las siguientes imágenes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-MDS/CS

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores,
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-MDS/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores,
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDS/CS
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **DANNY JHONELL GARCÍA PEÑA**, postor y/o **Gerente General** de **CHD INGENIEROS E.I.R.L.**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Sancos, 13 de Junio del 2024

CHD INGENIEROS E.I.R.L.
Danny Jhonell García Peña
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

CHD INGENIEROS E.I.R.L.
Danny Jhonell García Peña
GERENTE GENERAL

Asimismo, el postor **CHD INGENIEROS E.I.R.L.** presentó su oferta **Anexo N° 6 – precio de la oferta**; sin embargo, entendiéndose que el comité tiene la obligación de revisar la información más aun considerando que el sistema de contratación es a precios unitarios; de la verificación realizada del contenido del mismo, se evidencia que ofertan las partidas 03.09.06.02 con características técnicas distintas al expediente técnico de la obra, asimismo, no ofertan las partidas 02.01.03.02 y 02.01.01.02, además se encuentra error en la unidad de medida en la partida 03.11.03.04, como se muestra a continuación:

EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE SOLICITA:	ANEXO 06 –OFERTA DEL POSTOR:
03.09.06.02 TUBERIA DE F°G DE 1"	03.09.06.02 TUBERÍA DE F°G° DE 1"
02.01.03.02 PRUEBA HIDRAULICA DE DESAGUE	02.03.02 PRUEBA HIDRAÚLICA DE DESAGUE
02.01.01.02 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	02.01.03 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO
3.11.03.04 CONCRETO f _c =100 kg/cm ²	M3 03.11.03.04 CONCRETO f _c =100 kg/cm ² m ²

Al respecto el participante debe verificar su oferta antes de su envío mediante el SEACE, bajo su responsabilidad. Por lo que no se encuentra regulado en el cuarto párrafo del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente (...) **“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. (...)”**.

Por lo expuesto la normativa de contrataciones de estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado; **Con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentada por el postor,**

El comité de selección se encuentra prohibido de interpretar las partidas que no se consignan fehacientemente, en el presente caso, las partidas ofertadas según la descripción se encuentran distintas (las características técnicas son diferentes) a la información del expediente técnico de la obra, el cual fue publicado de manera clara y precisa en el SEACE, asimismo, hay partidas que no fueron ofertadas y error en la unidad de medida. En efecto, no es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato; dichos supuesto no se encuentra comprendido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto no corresponde subsanar su oferta.

Por las razones expuestas, en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan subsanarse, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

A

P

B

Estado y sus modificatorias, como lo establecido en el Numeral 60.1; Inciso a) del Numeral 60.2 y el Numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias no es documento **subsancable el Anexo N° 6**, así mismo lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección General - Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección de las bases integradas, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CHD INGENIEROS E.I.R.L.**

❖ INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.

Revisados los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 documentos para admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Especifica de las bases integrada, el postor **INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.** presentó su oferta **Anexo N° 6 – precio de la oferta**; sin embargo, entendiéndose que el comité tiene la obligación de revisar la información más aun considerando que el sistema de contratación es a precios unitarios; de la verificación realizada del contenido del mismo, se evidencia que ofertan múltiples partidas con características técnicas distintas al expediente técnico de la obra, asimismo, se encuentra error en el metrado de la partida 02.05.04, como se muestra a continuación:

EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE SOLICITA:	ANEXO 06 –OFERTA DEL POSTOR:
02.05.04 AFIRMADO EN REPOSICION DE PISTA M3 62.35	02.05.04 AFIRMADO EN REPOSICIÓN DE PISTA M3 65.35
03.02.05.02 TARRAJEO EXTERIOR E=1.2 CM MEZCLA 1.4	03.02.05.02 TARRAJEO EXTERIOR E1.2 CM MEZCLA 1.4
03.03.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL.	03.03.01.01 LIMPIEZA MANUAL
03.03.03.03 CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN MURO	03.03.03.03 CONCRETO DC=210 KG/CM2 EN MURO
03.05.04.02 CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN MURO	03.05.04.02 CONCRETO DC=210 Kg/CM2 EN MURO
03.10.07.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A MANO (D=30 m)	03.10.07.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A MANO(D=30)

04.01.10.02 VENTANA METALICA 0.30X0.60X1/8"	04.01.10.02 VENTANA METÁLICA 0.30X0.30X1/8"
04.02.04.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A MANO (D=30 m)	04.02.04.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A MANO

Al respecto el participante debe verificar su oferta antes de su envío mediante el SEACE, bajo su responsabilidad. Por lo que no se encuentra regulado en el cuarto párrafo del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa los siguiente (...) "**En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. (...)**".

Por lo expuesto la normativa de contrataciones de estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado; **Con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentada por el postor,**

El comité de selección se encuentra prohibido de interpretar las partidas que no se consignan fehacientemente, en el presente caso, las partidas ofertadas según la descripción se encuentran distintas (las características técnicas son diferentes) a la información del expediente técnico de la obra, el cual fue publicado de manera clara y precisa en le SEACE, asimismo, existe un error en el metrado de la partida 02.05.04. En efecto, no es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato; dichos supuesto no se encuentra comprendido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto no corresponde subsanar su oferta.

Por las razones expuestas, en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan subsanarse, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, como lo establecido en el Numeral 60.1; Inciso a) del Numeral 60.2 y el Numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias no es documento **subsanable el Anexo N° 6**, así mismo lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección General - Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección de las bases integradas, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.**

❖ **EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL**

Revisados los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 documentos para admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Especifica de las bases integradas, se encontró lo siguiente:

Se advierte alteraciones de los Anexos 01 y 02, de esta manera no estarían cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección, según la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la LEY N° 30225", cuyas modificaciones fueron formalizadas mediante resoluciones hasta la actualidad, como se observa el postor en su "Declaración jurada de datos del postor" alteró a su parecer el formato establecido por el OSCE. Siendo lo correcto solo modificar los espacios sombreados con la información que corresponde, a continuación, se presentan las imágenes:

ANEXO N° 01
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-MDS/CS

Presente.

El que se suscribe [PEREZ GUTIERREZ, ALEX] **postor y/o GERENTE GENERAL** de EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (identificado por DNI N° 44499701) con poder inserto en la localidad de CAJAMARCA, en la Ficha N° 1 (02325) Asiento N° [0000], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información es verdadera y correcta:

Nombre, Denominación o Razón Social: EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.			
Domicilio Legal: JR. ETEN N° 129 BR. SAN SEBASTIAN - CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA			
RUC: 20595970102	Telefonos:	981939480	981939480
MYPE:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No
Correo electrónico: compra@postor.com			

Autorización de notificación por correo electrónico: [Indicar Si/No]

Si autorizo que se notifique al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de restitución de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato según orden de prelación de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Cajamarca, 13 de junio del 2024.


EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES
ALEX PEREZ GUTIERREZ
 GERENTE GENERAL
 EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-MDS/CS

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-MDS/CS

Presente.

El que se suscribe [.....] **postor y/o Representante Legal** de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] con poder inserto en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Telefonos:		
MYPE:	Si	<input type="checkbox"/>	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico: [Indicar Si/No]

Autorizo que se notifique al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de restitución de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANCOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-MDS/CS

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-MDS/CS

Presente.

Mediante el presente el suscrito, **postor y/o Representante Legal** de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometirme a mantener a flote la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de concursar, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-MDS/CS

Presente.

Mediante el presente el suscrito, **GERENTE GENERAL** de EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometirme a mantener a flote la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Cajamarca, 13 de junio del 2024.


EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES
ALEX PEREZ GUTIERREZ
 GERENTE GENERAL
 EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.


EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES
ALEX PEREZ GUTIERREZ
 GERENTE GENERAL

Por otro lado, el postor **EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL** presentó su oferta **Anexo N° 6 – precio de la oferta**; sin embargo, entendiéndose que el comité tiene la obligación de revisar la información de la verificación realizada del contenido del mismo en el folio 33, se evidencia que ofertan la partida 04.01.10.02, con características técnicas distintas al expediente técnico de la obra, como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SEACE – PRESUPUESTO DE LA OBRA:

04.01.10.02

VENTANA METALICA 0.30X0.60X1/8"

Anexo 06 – Precio de la Oferta del postor:

04.01.10.02

VENTANA METALICA 0.30X0.60X1/8'

Al respecto, se observa claramente que dice: ventana metálica 0.30x0.60x1/8' (unidad de longitud representativa de pie: (')) debe decir según el expediente técnico: ventana metálica 0.30x0.60x1/8", siendo así la unidad de longitud correcta debió ser pulgadas (1/8")

Asimismo, se evidencia alteraciones del anexo 06 de tal manera que pone en riesgo su oferta por la determinación de tiempo, adjuntamos la imagen:

09.02	FLETE RURAL	GLB	1 00	2,439.34	2,439.34
1	Total. costo directo (A)				1,480,738.32
2	Gastos generales (12.72%)				188,349.91
2.1	Gastos fijos (0.72%)				10,661.31
2.2	Gastos variables (12.00%)				177,688.60
	Total, gastos generales (B) (12.72%)				188,349.91
3	Utilidad (C) (5.00%)				74,030.63
	SUBTOTAL (A+B+C)				1,743,125.15
4	IGV (18%)				313,762.53
5	Monto total de la oferta				2,056,887.68

DÓS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES

- El precio de la oferta ha sido calculado el mes de abril del 2024

El precio de la oferta en [Soles] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cajamarca 13 de junio del 2024


EL CONSTRUCTOR
CONTRATISTAS GENERALES
ALEX PÉREZ GUTIÉRREZ
 GERENTE GENERAL

ALEX PÉREZ GUTIÉRREZ
 GERENTE GENERAL
 EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES


EL CONSTRUCTOR
CONTRATISTAS GENERALES
ALEX PÉREZ GUTIÉRREZ
 GERENTE GENERAL

Al respecto el participante debe verificar su oferta antes de su envío mediante el SEACE, bajo su responsabilidad. Por lo que no se encuentra regulado en el cuarto párrafo del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa los siguiente (...) **“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. (...)”**.

Por lo expuesto la normativa de contrataciones de estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado; **Con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentada por el postor,**

El comité de selección se encuentra prohibido de interpretar las partidas que no se consigna fehacientemente, en el presente caso, las partidas ofertadas según la descripción se encuentran distintas (las características técnicas son diferentes) a la información del expediente técnico de la obra, el cual fue publicado de manera clara y precisa en le SEACE. En efecto, no es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato; dichos supuesto no se encuentra comprendido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto no corresponde subsanar su oferta.

Por las razones expuestas, en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan subsanarse, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, como lo establecido en el Numeral 60.1; Inciso a) del Numeral 60.2 y el Numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias no es documento **subsanable el Anexo N° 6**, así mismo lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección General - Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección de las bases integradas, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL.**

CUARTO: En cumplimiento del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procedió con la evaluación de la oferta admitida, obteniendo el siguiente resultado:

	J.L BARRIENTOS S.A.C..
MONTO OFERTADO POR EL POSTOR	S/ 2,285,430.75
PUNTAJE SEGÚN Inciso a) del Numeral 74.2 del Art. 74 del RLCE	100
BONIFICACIÓN MYPE 5%	5
PUNTAJE TOTAL	105
ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO	1°

QUINTO: Según el numeral 75.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección procedió a la calificación del postor que obtuvo el primer lugar, según orden

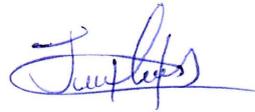
de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACION	POSTOR
	Primer lugar
	J.L BARRIENTOS S.A.C..
A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
ESTADO DE LA OFERTA	CALIFICADA

SEXTO: En cumplimiento del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado N°30225, y el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Comité de Selección ADOPTÓ POR UNANIMIDAD OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR **J.L BARRIENTOS S.A.C. con RUC N° 20603558040**, con el monto de **S/ 2, 285,430.75 (Dos millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta con 75/100 Soles)**, por haber cumplido con la documentación correspondiente a las etapas de evaluación y calificación de ofertas, conforme al siguiente detalle:

POSTOR ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO
J.L BARRIENTOS S.A.C. con RUC N° 20603558040	S/ 2, 285,430.75 (Dos millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta con 75/100 Soles)

Luego de dar lectura a esta Acta, concluye la presente siendo las 13:00 horas del mismo día procediéndose a firmar el ACTA en señal de conformidad.

 Presidente del Comité de Selección ANDRES BENICNU HUAMANI TAYPE	 1er. Miembro del Comité de Selección MODESTA CABALLA HUAYMAUAS	 2do. Miembro del Comité de Selección JOSE LUIS QUISPE CUADROS
--	---	--